

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Impreso en Córdoba

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación en el Boletín Oficial, no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1920

Artículo 25. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarias que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarlos del presupuesto, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS	EN CORDOBA	PESETA
Un mes	4	Un mes	5
Trimestre	11 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 25 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta) 30 Enero 1920.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 528

Con esta fecha autorizo a don José Luciano Madrid, vecino de Priego, para que pueda emplear la extriguina en la Dehesa y Cortijo de Navacuelo, término de Cercaduey y Zuheros y del otro Cortijo llamado la Luca, término de dicha villa de Cercaduey, con objeto de destruir los animales dañinos que existen en dichas fincas, previa la adopción de todas aquellas medidas de precaución que la Ley determina.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 31 de Enero de 1920.—El Gobernador, Julio Blasco.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

La vigente Instrucción general de Sanidad pública, en su artículo 109, letra I,

dispone que las precauciones y medidas para evitar enfermedades epidémicas, contagiosas ó infecciosas, aislamientos y demás análogos pertenecen a la Higiene municipal, y por el artículo 118 de la misma Instrucción vienen obligados todos los Ayuntamientos, según sus recursos, a tener dispuesto un local para aislamiento, así como los medios para desinfección, debiendo atenderse en cuanto a estos a las normas establecidas en el anejo II de la expresada Instrucción.

Estos preceptos sanitarios, cuyo cumplimiento se ha recordado por este Ministerio en varias ocasiones, se tienen en el mayor olvido por unos Ayuntamientos, y otros, aun cuando la claridad con que están redactados no da lugar a falsas interpretaciones, lo interpretan erróneamente, eludiendo de esta suerte la obligación municipal que la Instrucción de Sanidad les impone en la defensa de la salud pública, originándose con tal motivo lamentables conflictos, ya cuando surgen focos epidémicos en poblaciones que carecen de local adecuado para el debido aislamiento, ya cuando por la misma razón, utilizándola veces como pretexto, algunas Autoridades municipales obstaculizan y hasta intentan impedir el desembarque de los enfermos (que, con infecciones cólicas, deben desembarcar en los puertos y aislarse, con arreglo al Reglamento vigente de Sanidad exterior y demás disposiciones que lo complementan).

Las Autoridades municipales, que tan equivocadamente proceden, deberían observar que con tal conducta ocasionan un daño material a las poblaciones que representan, dando lugar con ella a que se afecte el tráfico marítimo ó fluvial de

los puertos, fuente principal de su riqueza, acosando además una falta de humanidad al negarse a hospitalizar a esos enfermos, que en la mayoría de las veces no pueden ser asistidos a bordo; que bien aislados y cuidados no ofrece peligro de contagio en tierra, y cuyo desembarque se hace posible el necesario saneamiento de los barcos que han de hacerse a la mar, sin el riesgo de que surjan nuevos conflictos sanitarios de ante la travesía.

En consideración a las razones expuestas, y con el decidido propósito de que tenga el más exacto cumplimiento sin excusa ni pretexto, cuanto sobre el particular está prevenido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde y se haga cumplir inexcusablemente a los Alcaldes, singularmente a los de poblaciones marítimas ó fluviales, lo que preceptúa el artículo 109, letra I, de la Instrucción general de Sanidad pública y lo establecido en el anejo II de la misma, sin perjuicio de las normas que para desinfección se establezcan en lo sucesivo por este Ministerio.

2.º Que se imponga a los infractores de los preceptos antes mencionados, estimándose como falta grave, el máximo de la multa aplicable al caso por las disposiciones sanitarias vigentes.

3.º Que todo recurso contra providencia por la aplicación del párrafo anterior, será elevado a la Inspección general de Sanidad para su resolución definitiva, no admitiéndose ningún recurso sin antes haber hecho efectiva la sanción a que diere lugar la falta sanitaria, según dispone el Real decreto de 31 de Enero de 1919.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1920.

P. D.

WAIS

Señores Gobernadores civiles y Gobernador militar del Campo de Gibraltar, y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUM. 189

Elmo. Sr.: Acordado por Real orden del Ministerio de Hacienda de 30 de Noviembre último que apartir de 1.º de Febrero próximo quedarán reducidos los derechos de importación de la gasolina a 10 pesetas por unidad arancelaria, considerando éste de Abastecimientos que se impone la obligación de modificar la tasa establecida por Real orden de 30 de Junio de 1919, en forma que el sacrificio que tal medida pudiera significar para los intereses del Tesoro público tenga la debida repercusión en el mercado nacional, y, por lo tanto, que tal diferencia se refleje en beneficio de los consumidores del producto de que se trata.

En su consecuencia, y habida consideración también a que no sufra perjuicio injustificado la industria interesada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que a partir del día 1.º del próximo mes de Febrero, el precio para gasolina sea el de 85 pesetas hectólitro en fábrica y sin envase.

Segundo. Que en los depósitos establecidos en Madrid para la venta de la gasolina se conceptúen recargados dichos precios en 30'50 pesetas por hectólitro.

Tercero. Que las Juntas provinciales de Subsistencias, en cumplimiento de las facultades que les otorga el artículo 21 del Reglamento de 28 de Noviembre de 1906...

Cuarto. Que dichas Juntas den cuenta a este Ministerio con toda urgencia de cuantos acuerdos diesten sobre el particular.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1920.

TERAN
Señor Subsecretario de este Ministerio.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA
Núm. 510

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y por la Junta municipal de esta ciudad durante el mes de Noviembre de 1919.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino e Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 5

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino e Hidalgo.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse resondado e ingresado en Caja durante el mes de Octubre anterior, 1.598 pesetas 70 céntimos, por el arbitrio sobre degüello de reses; 309 95, por el de puestos públicos; 172, por el de arrendamiento sobre degüello de cerdos; 130 con 40 céntimos, por el de pesos y medidas de uso voluntario; 305, por derechos de enterramientos en el Cementerio público; 14 pesetas, por guías para Caballerías y 2 idem, por expedición de certificaciones.

Se aprobó la cuenta general de ingresos y gastos de la Administración municipal de Consumos y arbitrios, correspondiente al mes anterior y que ofrece un rendimiento total líquido de 23.074 pesetas 5 céntimos por los diversos conceptos que la integran.

Se aprobaron a asimismo las relaciones de socorros y gastos de material en la Prisión preventiva del partido durante el mes de Octubre anterior, ascendentes a la suma de 164 pesetas 70 céntimos y una factura de 12 pesetas por las medicinas suministradas a dicho establecimiento en el propio mes.

Se aprobaron igualmente dos facturas de don Lucas Lavela, por pesetas 889, con 54 céntimos y 64 con 65, valor res-

pectivo de las medicinas y de los específicos suministrados por su oficina de farmacia para el servicio de Beneficencia domiciliaria, en repetido mes.

Se aprobaron después los siguientes gastos: 186 pesetas, por haberes de escribientes temporeros de Secretaría, en Octubre anterior; 1.785 con 53 céntimos, por jornales de la Guardia Municipal, porteros-ordenanzas del Ayuntamiento y demás dependencias subalternas del mismo en el propio mes; 169 11, por los abonados a los matarifes en igual periodo; 62 pesetas por los de limpieza diaria en la Casa Consistorial; 71'90 y 21'15, respectivamente, por efectos timbrados para Secretaría y Contaduría; 6'50, por sobres para cartas y un bote de tinta para la primera de dichas dependencias; 94 pesetas, por jornales de ercales en la Casa Consistorial de la Guardia civil de Jaén; 86 75, por la cal invertida en el mismo; 37 62, por materiales para el tape de bovedillas; 269 20, por obras de albañilería en la cárcel del partido; 722 30, por composición de la portería al Cuartel de la Guardia civil; 134'96, por idem en la de Agua Nevada; 819 90 por obras de albañilería en el Cementerio; 36'25 por idem en el casilla del paso de Rojas; 61 87, por reparación de los acientos del mismo; 220 95, por los gastos de instalación de la pasada forja del Valle, y 31'20, satisfechas al Fiel contraste por los derechos de la comprobación anual de los pesos y medidas del Ayuntamiento.

Se aprobó por mayoría el proyecto de distribución de fondos para el mes actual hasta la suma de 60 600 pesetas, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ascendiendo a una instancia del vecino de esta población, don Juan Lucena Cuencos, se le autorizó expresamente para incorporar a la fábrica de cal y yeso que establecida tiene en cas a su finca de calle Alamos, con el fin de ampliarla uniéndola a otra parcela de tierra, también de su pertenencia, el camino público que conduce desde el Llano de las Tinagrias a la Ronda de la población, quedando obligado el peticionario a construir por su cuenta otro camino-carretera, de ocho metros por lo menos de anchura, a todo lo largo del muro de cerramiento de la parcela de referencia y cuyos puntos de arranque y de término sean los mismos, que los del camino antiguo que por virtud de este acuerdo se le cede; nombrándose una Comisión de tres señores Concejales para inspeccionar las obras proyectadas por el señor Lucena Cuencos a fin que se acomoden en todo momento a las condiciones bajo las cuales se accede a su solicitud.

Se contestó por la Presidencia a su ruego y a una denuncia formulada por el señor Vibora Blancas, dándose por terminado el Cabildo de este día.

Sesión ordinaria del día 10

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino e Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria-supletoria del día 12

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino e Hidalgo.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron las resoluciones siguientes:

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el propio Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Octubre próximo pasado, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprobó por mayoría y con las mismas salvedades y protestas formuladas en la sesión del día 7 de Enero del año último, el Balance de las operaciones de contabilidad pactado en 31 de Octubre anterior y que ofrece una existencia nominal en caja de 64 668 pesetas 68 céntimos; disponiéndose, también, su publicación en el periódico oficial de la provincia.

Se contestó cortemente por la presidencia a varios ruegos y excitaciones de dos señores Concejales, dándose por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 17

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino e Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria-supletoria del día 19

Presidente el señor Alcalde don Antonio del Pino e Hidalgo.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó la cuenta de suministros en especie y metálico a favor del Ejército y Guardia civil durante el mes de Octubre próximo pasado, ascendente a la suma de 917 pesetas 85 céntimos, sin perjuicio del reintegro que corresponda conforme a la Instrucción.

Previo el correspondiente debate, se destinó en votación nominal, por 7 votos contra 4, una moción de los señores Tabio Aranda, Jiménez Alba, López Jiménez y Vibora Blancas, sobre que se decidiesen de carácter inmediato inexcusable y preferente el pago de las obligaciones del Ayuntamiento por cupo de Consumos para el Tesoro y por Contingente provincial, sin perjuicio de que, la Presidencia, especialmente, y la Corporación toda, atentas con lo es debido a la marcha administrativa del Municipio y por cuantos medios tengan a su alcance y su celo les sugiera, procuren reforzar los ingresos y hacer efectivos los reembolsos que al Ayuntamiento se deben en evitación de dejar incumplidas las inexcusables obligaciones de referencia con el consiguiente riesgo de responsabilidad para los señores del Consejo, proponiendo en su caso los medios legales de arbitrar para ello los necesarios recursos.

Interesó un señor Concejale se trajeren a la vista para la sesión próxima las tarifas de Consumos y de arbitrios que vienen aplicándose en la actualidad por la administración municipal del Ramo, dándose por terminado con ello el Cabildo de esta fecha.

Sesión ordinaria del día 24

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino e Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria-supletoria del día 26

Presidente el señor Alcalde don Antonio del Pino e Hidalgo.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron los acuerdos que siguen:

Se aprobaron unánimemente los siguientes gastos: 13 pesetas 75 céntimos por recatorio impresos para Beneficencia domiciliaria; 23'50, por oficios grandes timbrados y recibos fulenarios para la recaudación de arbitrios sobre puestos públicos; 12 pesetas, por listas de embarque para militares; 28, 75 y 39'15, por papel de barba, impresos y material de escritorio para Secretaría; 4'75, por modelación para la Junta municipal del censo electoral; 20 50, por matrices impresos para Secretaría; 19'50, por una reparación de albañilería en el edificio; 20 20, por otra de albañilería en el calle Maquedano; 15'56, por pinturas para el cuartel de la Guardia Civil; 4 pesetas, por un jornal de idem en el Juzgado Municipal; 57 75, por jornales y cal invertidos en el blanqueo de la Escuela Militar de Tiro; 15 ptas. por jornales y material de hierro y cemento para reparación de la Fuente de la Barrera; 45 pesetas, por dos servicios de carraño para ida y regreso del Médico Forense y del Juzgado de Instrucción a la próxima villa de Encinas Reales; 143 12, por otra reparación de albañilería en el Cementerio; 58'50, por tape de bovedilla en el mismo; y 7 pesetas por composición de tubo de plomo de la portería a la Fuente del grifo.

Se reeligieron para el mes de Diciembre próximo, las actuales Comisiones Inspectoras de la Plaza de Abastos y Matadero público, otorgándose un voto de gracias a los señores Concejales que vienen constituyendo hace meses.

Por último: se formuló un ruego por el señor Vibora Blancas, que la Presidencia ofreció atender, dándose por terminada la sesión.

Junta municipal

Sesión supletoria del día 5

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino e Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior, fecha 29 de Septiembre último, adoptándose después el siguiente acuerdo:

Unico: Se sancionó por unanimidad un expediente, transmitido y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, sobre transferencia de crédito a fin de recoger 5 000, 4 000, 9 000, y 2 000, pesetas respectivamente, las consignaciones propuestas en el ordinario municipal de ejercicio en curso, para Medicinas y específicos con destino a la Beneficencia domiciliaria, para cobras de entretenimiento en los edificios del común, y para suministros y bagajes a fuerza del Ejército y Guardia civil, debiendo deducirse las 2 000 pesetas a que en la actualidad ascienden dichas transferencias, de capital improvisado de dicho presupuesto; disponiéndose, por último, la remisión del acta con su oportuna copia al Gobierno civil de la provincia para su sanción definitiva y consiguientes efectos.

Lucena 11 Diciembre 1919.—El Secretario, José Alvarez.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Excm. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 22 de este mismo mes.

Lucena 31 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Antonio del Pino.—El Secretario, José Alvarez.

EL CARPIO

Núm. 530

Don Juan del Prado y Porras, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que incluidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia es mozos nacidos en este término municipal que al final se expresan y cuyo actual paradero se ignora, así como el de sus padres y familia, por el presente se cita, llama y emplaza a referidos mozos para que por sí o por personas competentes autorizadas comparezcan en las Salas Capitulares de este Ayuntamiento, los días ocho y quince de Febrero próximo que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento, y sorteo de mozos respectivamente y el día siete de Marzo al acto de la clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

El Carpio 20 de Enero de 1920.—
Juan del Prado.—P. S. M. El Secretario,
Pedro M. Carrero.

Mozos que se citan

Francisco Galán Rodríguez, hijo de Pedro y María, nacido el 13 de Marzo de 1899.

Máximo Gracia Gasán, hijo de Blas y Pascuala, el 26 de Mayo 1899.

Manuel Santos y Santos hijo de Agustín y de Inés, 12 de Marzo 1899.

PALENCIANA

Núm. 572

Don José Carreira Ramírez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación municipal, por término de quince días hábiles, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser libremente examinado y se aduzcan sobre el mismo las oportunas reclamaciones.

Palencia 31 de Enero de 1920.—
José Carreira.

GUADALCAZAR

Núm. 574

Don Juan A. Sánchez Maqueda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo procedido a la recaudación del cuarto trimestre del reparto general de utilidades desde el uno al cinco de Febrero próximo como periodo voluntario, por el Recaudador municipal, se hace público por el presente para conocimiento de los interesados, previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin haber efectivas sus cuotas quedará incursos en el primer grado de apremio y se procederá efectivamente al cobro.

Guadalcazar a 31 de Enero 1920.—
Juan A. Sánchez.

ENCINAS REALES

Núm. 482

Don Juan Ruiz y Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa

por renuncia de don Vicente Martínez Granados, que venía desempeñándola, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales se anuncia a concurso por término de treinta días hábiles a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo los interesados presentar sus solicitudes documentadas en esta Secretaría municipal, donde se encuentra de manifiesto el respectivo expediente y pliego de condiciones.

Encinas Reales 21 Diciembre de 1919.—
Juan Ruiz.

MONTILLA

Núm. 491

Don Luis Valle y Novell, Alcalde presidente accidental del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, han sido comprendidos con arreglo a lo prescrito en el caso 5º artículo 34 de la Ley de Reclutamiento vigente, los mozos que fijarán a continuación, y como quiera que a pesar de las gestiones practicadas no ha sido posible averiguar sus paraderos, se les cita por medio del presente, para que concurran a este Ayuntamiento el 8 y 15 de Febrero próximo y 7 de Marzo siguiente, en cuyos días tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no efectuarlo les parará los perjuicios a que haya lugar.

Montilla 28 de Enero de 1920.—Luis Valle.—José Martínez, Secretario accidental.

Mozos que se citan

Antonio Carmona Córdoba, hijo de Juan y Josefa.

Antonio Espejo Pérez, de Antonio y Josefa.

Francisco Espejo S. via, de Rafael y Rosario.

Francisco Cruz Muñoz, de Rafael y Josefa.

Francisco Ortiz Sánchez, de Francisco y Francisca.

Manuel López, hijo natural de Josefa.

Rafael Lucena Racero, de Francisco y Dolores.

Luis Ramírez Panadero, de Luis y Soledad.

Federico Llacer García, de Manuel y Carmen.

Francisco Naranjo Arjona, de Rafael y Josefa.

José Martínez Arenala, de José y Vicenta.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 465

Don Fernando Sepúlveda Herrazo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos nacidos en el año de 1899, y que a continuación se expresan se les cita por medio del presente para que concurran a estas Casas Consistoriales en los días 8 y 15 de Febrero y primero de Marzo próximos en que tendrán lugar los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente; previniéndoles que de no concurrir a este último acto serán declarados prófugos

conforme a lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento.

Mozos que se citan

Francisco Coeto García, hijo de Antonio e Isabel.

Manuel Gutiérrez Loque, de José y Reyes.

Villanueva de Córdoba 26 de Enero de 1920.—El Alcalde, Fernando Sepúlveda.—El Secretario, Juan Ocaña.

OBJETO

Núm. 547

Don Ildefonso González Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de «Pesa y Medidas», impuesto como obligatorio para el año 1920-21 y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos, en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Objeo a 31 de Enero de 1920.—El Alcalde, Ildefonso González.

COR OBA

Núm. 576

Resuelto por la municipalidad de mi presidencia incluir en la lista de electores para Comprovisorios al contribuyente don Enrique Rodríguez Yuste, quien en el plazo legal para oír reclamaciones ha justificado el derecho que le asiste para figurar en ella, el Excmo. Ayuntamiento al acceder a lo pretendido, acordó, al inscribir a aquel, que se incluya a don Pedro Delgado de la Urden que ocupa el último en la referida lista primitiva, publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 307 del día 30 de Diciembre último, la cual, con esta sola alteración, queda aprobada en definitiva.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos del artículo 29 de la vigente ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Córdoba 2 de Febrero de 1920.—José Sanz.

BELMEZ

Núm. 585

Don Antonio Gordillo Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proveer por concurso, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento vigente del cuerpo de médicos titulares de 11 de Octubre de 1904, una plaza de nueva creación en este municipio dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, se anuncia por medio del presente, para que en término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia pueden presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de las diez a las trece de los días laborables los señores Médicos que intenten solicitarla.

Belmez 12 de Febrero de 1920.—El Alcalde, A. Gordillo.

FUENTE PALMERA

Núm. 578

Don Juan Hens Reyes, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 26 del actual, acordó declarar definitiva la lista electoral de Compromisarios para Senadores, que ha de regir en el corriente año, formada por esta Corporación, el día primero del corriente mes; en vista de no haberse presentado reclamación alguna contra la misma, y que es público que con tal carácter, como dispone el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Fuente Palmera 31 de Enero de 1920.
Juan Hens.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 549

Don Francisco E. Cobas Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado en borrador la marcha de subsidio industrial y de comercio para el actual año económico, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y aducir las reclamaciones que a su derecho convenga.

Villaviciosa de Córdoba 31 de Enero de 1920.—Francisco E. Carretero.

CONQUISTA

Núm. 584

Don José M.ª Mhedano Gil, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1919-20, quedan dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para que pueda ser examinado y se formulen contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Conquista 1.º Febrero de 1920.—José Mhedano.

MONTEMAYOR

Núm. 600

Don Salvador V.ª Jíménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del 4.º trimestre del repartimiento general de utilidades de este pueblo y ejercicio corriente tendrá lugar en estas Casas Consistoriales durante los días del 11 al 12 del actual en las horas de oficina por el personal de Secretaría habilitado al efecto.

Montemayor 3 Febrero 1920.—Salvador V.ª Jíménez.

ZUHEROS

Núm. 606

Don Francisco Miguel Tallón Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que firmadas en borrador por los caudatantes respectivos las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta villa, respectivas al ejercicio de 1919, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días para oír reclamaciones.

Zuheros 2 de Febrero de 1920.—Francisco M. Tallón.

BUJALANCE

Núm. 603

Don Juan María Lara Caballero, Alcalde presidente del nuestro Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia ha visto y aceptado en la sesión ordinaria celebrada el día 31 del mes anterior, el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio de 1921-21, acordando se asocie y exponga al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones se consideren convenientes.

Bojalance 2 de Febrero de 1920.—Juan María de Lara.

DOÑA MENCIA

Núm. 586

Conferenciado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de céduas personales para el próximo año de 1920-21, queda el mismo, desde esta fecha, se manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a la clase de cédua con que los contribuyentes aparecen con innadecuado el referido padrón al entender lesionados sus derechos, como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que transcurrido el plazo de dicho plazo, no será atendida ninguna que se formule en dichos términos.

Doña Mencía 2 de Febrero de 1920.

El Alcalde, Miguel Lema.

CÓRDOBA

Núm. 554

Transcurrido el plazo por que se autorizó la ocupación temporal de las sepulturas de parvitas que comprende el cuadro denominado de San Rafael del Cementerio de Nuestra Señora de la Salud y habiendo procedido a la exhumación de las restos que las ocupan, se anuncia al público para conocimiento de los interesados e quienes efecto esta determinación con el fin de que en un brevísimo plazo puedan hacerse cargo de lápidas y verjas que en dichas localidades existen y adquirir, caso que lo deseen, otros enterramientos con destino a la conservación de mencionados restos concordiando para ello al Negociado respectivo de la Secretaría Municipal con la oportuna diligencia, donde se le enterará de los requisitos que en tal caso deben cumplirse para realizar dichas operaciones.

Córdoba 2 de Febrero de 1920.—José Sosa.

ALMODOBAR DEL RIO

Núm. 575

Don Rafael de la Rosa Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las cuotas respectivas del repartimiento general de utilidades de esta villa y su término del cuarto trimestre del año económico de 1919 a 1920, tendrá lugar desde el día 1º al 5 del mes venidero como periodo voluntario, y deade el 5 al 10 del mismo, ambos inclusivos, como segundo periodo en las Casas Capitulares de esta localidad y hora de las diez de la mañana, hasta las tres de la tarde de cada uno de ellos, la que correrá a cargo de don Manuel Guzmán Ponce.

Lo que pongo en conocimiento de los contribuyentes interesados y del público en general, advirtiéndoles que pasados dichos días, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Almodovar del Rio 30 de Enero de 1920.—Rafael de la Rosa.

CABRA

Núm. 595

Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminadas las cuentas de ordenación y de censales de los fondos del Pósito de esta ciudad, respectivas al año 1819, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 31 de Enero de 1920.—José Pérez.—Por mandado de S. S.ª: Joaquín Mora, Secretario.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 592

Don Juan Blasco Torrico, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose producido reclamación contra las citadas listas de electores para Compromisarios en el corriente año, publicada con el número 53 en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al seis de Enero anterior, cuya lista ha estado expuesta al público durante el plazo legal, se declara la misma definitiva a los efectos de lo prevenido en el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Hinojosa del Duque 3 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Juan Blasco.—El Secretario, Manuel Tolosa.

LUQUE

Núm. 605

Don Federico Ramiro Toledo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo presentado reclamación alguna contra la lista de electores para elegir Compromisarios para senadores en el corriente año, durante el plazo de su exposición al público, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 23 del pasado Enero, acordó por unanimidad declarar la definitiva.

Luque 3 de Febrero de 1920.—Federico Ramiro.

Ministerio de Estado

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en La Asociación participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Juan Dorán Paig, de Barcelona, soltero, carpintero de treinta y cuatro años de edad, y Francisco Benitez Boril, de Almería, sin más datos.

Madrid, 28 de Enero de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul general de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Roque Martínez Masas, Joaquín Fernández Rodríguez, Laura Martínez, María Fernández Cid y Carmen Bonafora Colomer.

Madrid, 29 de Enero de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 442

Don Angel Avila Deigado, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente y término de seis días, se cita y llama a los parientes de un sujeto llamado Francisco y conocido por Barraganza, de unos sesenta y siete años, viudo, el cual fué hallado cadáver, el día cuatro de Diciembre último, en el sitio conocido por Sombrero del Rey, de este término, para que comparezcan en este juzgado, sito calle Góngora, sin número, para declarar en la causa que con tal motivo instruyo, y ofrecieren el sumario; apercibidos si no lo verifican de pararse el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a diez y seis de Enero de mil novecientos veinte.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

GUADALCAZAR

Núm. 487

Don Fernando Serrano Lozano, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en providencia dictada en el expediente de justificación posesoria que en este Juzgado se instruye sobre pertenencia de una casa sito en calle Plaza, número seis antiguo y once moderno, de esta localidad, y que fué de don Mateo Jiménez Sanz, se cita y emplaza por el presente y dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente de su publicación, a todos aquellos de sus herederos o personas que se crean con derecho a mencionada finca; y de no hacerlo así se entenderá renuncian a los que crean asistirles, parándoles el perjuicio consiguiente.

Guadalcazar a veinte y siete de Enero de mil novecientos veinte.—Fernando Serrano.—Luis Martín.

MONTILLA

Núm. 325

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de cinco ó seis fanegas de aceitunas, propias de Juan Baena Hierro, de estos vecinos, sustraídas del sitio Cerro Potosí, de este término, la noche del día nueve al diez del actual; poniéndola en su caso a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla a diez y seis de Enero de mil novecientos veinte.—Manuel Fernández.—El Secretario, Andrés de Castro.

MONTORO

Núm. 345

Don Juan Fernández Pedrajas, Secretario del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca de los efectos que al final se reseñarán, propios del vecino de esta población don Feliciano Lasa y Cerro, los cuales fueron sus-

traídos el día diez y ocho del actual, de la casa número veinte y cuatro, de la calle Avaro Pérez, de esta población, así como a la busca y captura del autor o autores de dicho hecho y caso de haber sido se me puestas a disposición de este Juzgado con sus legítimas posesiones.

Dado en Montoro a veinte de Enero de mil novecientos veinte.—Eduardo Delgado.—El Secretario, P. M. G. L. Martínez López.

Señas de los efectos

Una pistola brovia marca «Retrolera» calibre seis y medio.

Un revolver heamirt del mismo calibre; y

La llave de su despacho y diez o doce más.

CÓRDOBA

Núm. 304

Don Manuel Llamas Rosales, Juez de instrucción accidentalmente de esta ciudad.

Por el presente y término de quince días se cita y llama a un gitano de estatura regular, moreno y algo grueso, que viajaba en el tren mixto de Málaga del día diez y siete de Agosto último, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, para presentarse a declaración como testigo en causa por hurto a Santos Leames Gavián, hecho que tuvo lugar en referido tren; apercibido en otro caso de pararse el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Enero de mil novecientos veinte.—Miguel Llamas.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se especifica para que comparezcan el día que se señala ó dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 386 del Código de Justicia Militar y 6 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 212

MARAVÉ MARTÍNEZ, Francisco (a) Cojo Maravé; de veintiseis años, hijo de José e Isabel, soltero, zapatero, natural y vecino de Montilla; procesado en sumario que se le sigue por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba situado en la calle de Góngora, sin número.

Núm. 241

PAVÓN MUÑOZ, Manuel; (a) El Zorro, de treinta años, hijo de Manuel y de Sierra, natural y vecino de Baena, en donde ha estado domiciliado últimamente; procesado en sumario que se le sigue por hurto de caballerías; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba situado en la calle de Góngora sin número.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla.